

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Designan miembros de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 159-2018-INDECOPI/COD**

Lima, 14 de setiembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 0026-2017/GRH, Informe N° 295-2017/GEL, el Informe N° 087-2017/GEG, el Informe N° 076-2018/GEG, el Informe N° 0156-2018/GRH, el Memorándum N° 1747-2018/GEL que adjunta el Informe N° 607-2018/GEL, el Informe N° 079-2018/GEG, y el Informe N° 091-2018/GEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 201-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2013, se designó al señor Néstor Alfredo Castillo Ramírez como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal por un período adicional de cinco (5) años; así como al señor Edward Víctor Alberto Tovar Mendoza, como miembro de la citada Comisión;

Que, estando próximo a cumplirse el plazo de cinco (5) años de la designación de los referidos comisionados, y de acuerdo con los documentos de vistos, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 095-2018 del 28 de agosto de 2018, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar a las señoras Ana María Capurro Sánchez y Galia Angélica

Mac Kee Briceño, como miembros de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Néstor Alfredo Castillo Ramírez y Edward Víctor Alberto Tovar Mendoza, siendo el último día de ejercicio de sus funciones el 18 de setiembre de 2018, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Designar a las señoras Ana María Capurro Sánchez y Galia Angélica Mac Kee Briceño, como miembros de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal, con efectividad al 19 de setiembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1692395-1

Designan miembros de la Comisión de Procedimientos Concursales

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 160-2018-INDECOPI/COD**

Lima, 14 de setiembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 0158-2018/GRH, el Informe N° 0162-2018/GRH, el Memorándum N° 1750-2018/GEL que adjunta el Informe N° 610-2018/GEL, el Memorándum N° 1761-2018/GEL que adjunta el Informe N° 608-2018/GEL, el Informe N° 078-2018/GEG, el Informe N° 084-2018/GEG, el Informe N° 092-2018/GEG, y el Informe N° 094-2018/GEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 200-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de